

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y **BOLETIN OFICIAL**.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA | Pesetas. | FEBA DE CORDOBA | Pesetas. |
|--------------------|----------|---------------------|----------|
| Un mes.. | 8 | Un mes. | 4 |
| Trimestre. | 8 25 | Trimestre. | 11 25 |
| Seis meses.. . . . | 16 50 | Seis meses. | 22 50 |
| Un año. | 33 | Un a.o. | 45 |

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 25)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1004

Con fecha de hoy se remiten al excelentísimo señor Ministro de la Gobernación los expedientes instruidos con motivo de los recursos de alzada interpuestos por el excelentísimo señor Conde de Torres Cabrera contra la imposición de cuotas en los repartos de arbitrios extraordinarios formados por el Ayuntamiento de Santaella para los ejercicios de 1893 á 94 y 1894 á 95.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, según previene el art. 26 del Reglamento del procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Córdoba 23 de Marzo de 1895.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

CONSEJO DE ESTADO

Número 1021

Tribunal de lo Contencioso-administrativo

SECRETARIA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

26 de Febrero de 1895.—Don Félix Gómez Mellado y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 26 de Enero de 1894, sobre segregación de parte del término municipal de Belmez, para constituir un nuevo municipio, con capitalidad en Peñarroya.

1.º de Marzo de 1895.—El Ayunta-

miento de Belmez contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 26 de Noviembre de 1894, en el expediente de segregación de Pueblonuevo del Terrible, del término de Belmez.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 22 de Marzo de 1895.—El Secretario mayor, Antonio de Veja-rano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1014

IMPUESTO SOBRE SUELDOS Y ASIGNACIONES

Estando próximo á terminar el actual presupuesto de 1894-95, y siendo varios los Ayuntamientos que han dejado de cumplir lo dispuesto en los respectivos reglamentos, fecha 10 de Agosto de 1893, sobre los impuestos de sueldos y asignaciones y de 1 por 100 sobre pagos al Estado, esta Administración de Hacienda considera oportuno llamar la atención de los señores Alcaldes de esta provincia, para que presten á este importante servicio preferente atención.

El artículo 17 del citado reglamento sobre pagos obliga á las Corporaciones municipales á remitir á esta Administración, dentro del primer mes de cada año económico, una copia literal y certificada del presupuesto de gastos; en el mes de Marzo igualmente deberán remitir, copia del presupuesto adicional, y en el primer mes de cada trimestre, certificación en que acredite, separada y detalladamente, todos y cada uno de los pagos que con cargo á los créditos consignados en el presupuesto municipal, se hayan realizado en el trimestre anterior, por cuenta del ejercicio corriente, del de ampliación, ó de los que se hallen ya cerrados, sin omitir los que estén ex-

ceptuados, que deberán designarse y justificarse debidamente.

El artículo 23 del Reglamento sobre sueldos y asignaciones, prescribe que las citadas Corporaciones municipales deberán remitir á esta dependencia, dentro del primer mes de cada ejercicio, una copia literal y certificada de su presupuesto de gastos, en la parte referente á haberes, de los empleados activos y pasivos del municipio, cuyo documento, reintegrado debidamente, será extendido con estricta sujeción á los modelos publicados en el **BOLETIN OFICIAL**, número 167, fecha 13 de Julio de 1894.

Como quiera que parte de las Corporaciones municipales de esta provincia, no han tenido en cuenta tales prevenciones, consignadas en los reglamentos de referencia, dando esto margen á que quede sin cumplimentar un servicio de tan reconocida importancia, influyendo como es consiguiente en que los productos del impuesto no respondan debidamente, dada su importancia esta Administración se halla en el deber de prevenir á los Ayuntamientos que aun se hallan en descubierto por tal concepto, se apresuren á remitir los documentos de que se deja hecho mérito, en el improrrogable plazo de cinco días; pues de lo contrario se verá con gran sentimiento en la necesidad de recurrir á medidas coercitivas que desea evitar en todo caso.

Del recibo de la presente circular y de quedar en cumplir cuanto en la misma se previene, dentro del plazo que se señala, los señores Alcaldes se servirán dar aviso á vuelta de correo.

Córdoba 22 de Marzo de 1895.—El Administrador de Hacienda, Bernardo Cuenca y Molina.

AYUNTAMIENTOS

BENAMEJI

Núm. 969

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo comparecido el mozo José María Pie-

dra Delbuy, hijo de Juan y de Teresa, número veinticinco del alistamiento de este año, al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citado al efecto en debida forma, con arreglo á la Ley, se ha instruido el oportuno expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente Ley de reemplazos: y por sus resultados, le ha declarado prófugo esta Corporación con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente á mi autoridad, á fin de ser presentado ante la excelentísima Comisión provincial, para su ingreso en la Caja respectiva; apercibido de ser tratado en caso contrario, con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes, se sirvan procurar su busca, captura y remisión á este municipio del mencionado prófugo ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: estatura regular, color moreno, ojos negros, barba ninguna, buena producción, sabe leer y escribir.

Benamejí 18 de Marzo de 1895.—Antonio Martín Lindes.

ZUHEROS

Núm. 998

Don Serafin Tallón Alcalá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formadas las cuentas municipales de esta villa, del año 1884 á 85 y la del ejercicio anterior de 1893 á 94, quedan expuestas al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones contra las mismas.

Del mismo modo se hace saber: que terminado en borrador el apéndice de rectificación al amillaramiento para el ejercicio de 1895 á 96, que-

da expuesto al público por otros quince días en esta Secretaría municipal, para que durante dicho plazo pueda reclamarse contra el mismo.

Zuheros 20 de Marzo de 1895.—
El Alcalde, Serafin Tallón.

DOÑA MENCIA

Núm. 1001

Don Vicente Jiménez Jurado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo adoptado por la Junta municipal se saca á concurso para su provisión en propiedad dos plazas de Médicos titulares de esta población y su término municipal bajo las bases siguientes:

1.º Los aspirantes á dichas plazas deberán poseer el título de Doctor ó Licenciado de Medicina y Cirugía expedido por las Universidades del Reino.

2.º Prestarán cada uno la asistencia gratuita á trescientas familias de vecinos pobres, clasificados así por el Ayuntamiento, y además los servicios sin retribución que por su profesión y cargo de titular les encomienda el Reglamento de 14 de Junio de 1891 para el servicio benéfico sanitario de los pueblos y demás disposiciones que rijan en la materia.

3.º El sueldo asignado á cada plaza es el de 999 pesetas anuales pagadas de los fondos municipales, y en los plazos y forma en que se abone sus haberes á los demás empleados del Municipio.

4.º El tiempo de la duración del contrato será el de cuatro años, contados desde el día en que se ultime el nombramiento á favor del aspirante electo.

5.º Las solicitudes documentadas se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Las demás condiciones para la provisión, se encuentran de manifiesto en el expediente que al efecto se instruye, en la mencionada Secretaría municipal donde puede ser examinado por cuantos lo deseen.

Lo que se hace público por medio del presente que queda fijado en Doña Mencía á 20 de Marzo de 1895.—
Vicente Jiménez.—Fernando Segovia, Secretario.

JUZGADOS

VILLANUEVA DE CORDOBA

Núm. 997

Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado á instancia de Tomás Cantador Cámara, contra Juan Carmona Ramírez, ambos de esta vecindad, sobre pago de quinientos ochenta y dos reales y costas, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva fielmente copiados dicen así:

En Villanueva de Córdoba á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco, el Licenciado don Bartolomé Demetrio Sánchez, Juez municipal de esta villa, habiendo visto estos autos

de juicio verbal civil, seguidos en partes, de la una como demandante b más Cantador Cámara, mayor de edad, casado, labrador, y de la otra como demandado Juan Carmona Ramírez, ambos de esta vecindad, sobre pago de quinientos ochenta y dos reales y costas,

Fallo: Que debo condenar y condeno á Juan Carmona Ramírez declarado rebelde en estos autos, á que en el término de tercero día abone al actor Tomás Cantador Cámara, la suma de quinientos ochenta y dos reales que le adeuda y al pago de costas, bajo apercibimiento de apremio.

Publíquese la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, uniéndose á estos autos á los efectos oportuno, un ejemplar de dicho periódico en que resulte inserta.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Bartolomé Demetrio Sánchez.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado y pueda insertarse en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pongo la presente en Villanueva de Córdoba á siete de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—El Secretario, Pedro J. Nooi.

POZOBLANCO

Núm. 1017

Don Arcadio Ortega Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al gitano vecino que se dice ser de Córdoba, llamado Salvador Godoy, de las señas que se dirán, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado al objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye por sustracción de una jumenta de la propiedad de Juan Torralbo García, vecino de Villanueva de Córdoba, apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho gitano, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición, con la jumenta, si la conservase, la cual sustrajo en diez y siete de Febrero último.

Dada en Pozoblanco á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Arcadio Ortega.—P. S. M., Licenciado Mariano Castro Cruzado.

Señas del gitano

Es alto, de carnes regulares, color trigueño, de unos treinta años; viste pantalón pana negra, chaqueta clara de tela, sombrero color café, usa alpargatas y faja negra, llevando más ropa destrozada, con la que se remuda.

Señas del semoviente

Una jumenta rucia, de siete años, recién esquilada, de alzada regular y algo lunanca.

MONTILLA

Número 1018

Cédula de citación

A virtud de orden de la Audiencia provincial de Córdoba, dimanante de causa contra María Francisca Sánchez, sobre injurias, se ha acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha, se cite por medio de la presente al testigo Diego Cejas Clavellina, vecino de Puente Genil, cuyo actual paradero se ignora, para que el día veinte y siete de Abril próximo, á las doce de su mañana, com-

parezca en dicha Audiencia, cuyo día tendrá lugar la celebración del juicio oral y público acordado en dicha causa; bajo apercibimiento que si dejare de comparecer incurrirá en la multa de diez á cincuenta pesetas.

Y para que sirva de citación en forma cumpliendo con lo mandado produce la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Montilla á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Doy fé: El actuario, Licenciado Jose Maldonado.

Estadística

Sanidad

Núm. 1013

Fallecimientos ocurridos el día 22 de Marzo

| PARROQUIAS | SEXO | ESTADO | EDAD | ENFERMEDADES |
|--------------|--------|---------|---------|----------------------------|
| San Andrés | Hembra | Casada | 59 años | Esclerosis cerebro-espinal |
| Santa Marina | Idem | Idem | 43 | Fístulas del ano |
| Alcoea | Varón | Soltero | 16 días | Raquitismo |
| San Pedro | Hembra | Casada | 48 años | Hipertrofia del corazón |
| Salvador | Idem | Viuda | 75 | Paralisis |
| San Miguel | Idem | Casada | 22 | Hipertrofia |
| Catedral | Varón | Soltero | 11 | Difteria |
| Idem | Idem | Idem | 50 | Hipertrofia |
| Idem | Idem | Casado | 70 | Idem |

Córdoba 22 de Marzo de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel de Eguilior.

Fábrica militar de harinas DE CORDOBA

Núm. 1015

JUNTA ECONÓMICA.—ANUNCIO

Se convoca por el presente á concurso de postores para el día 1.º de Abril próximo á las dos de la tarde, para la adquisición de los artículos siguientes:

Artículos y condiciones de cada uno
Trigo de 2.ª clase, del país, bien limpio, exento de semillas extrañas, tierra, piedras, cáries y tizón.

Las proposiciones deberán hacerse por quintales métricos y en papel del sello de la clase 12.ª

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones, aunque medie asesoramiento de peritos.

El pago se hará con un 10 por 100 en calderilla.

Córdoba 20 de Marzo de 1895.—El Administrador Secretario, José Márquez.—V.º B.º: El Subintendente militar, Director, Pablo de la Rosa.

NOTA. Al verificar los pagos se deducirá el importe del 1 por 100 de impuesto para el Tesoro.

OTRA. Los vendedores del artículo satisfarán á la Hacienda la contribución industrial de que trata el art. 33 del reglamento aprobado en 11 de Abril de 1893.

Sección de anuncios

Matrícula industrial

Se remiten á vuelta de correo el nuevo formulario y su lista cobratoria que se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

IMPORTANTE

Los expedientes para el nombramiento de guardas jurados, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Imprenta del Diario de Córdoba.

MES DE DICIEMBRE

Sesión del día 2

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Serrano López

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

También se leyeron los *Boletines Oficiales* recibidos durante la semana, quedando en cumplimiento con su parte dispositiva.

Seguidamente se aprobó la distribución de fondos del presente mes.

Aseguida el señor Presidente manifestó era preciso nombrar Comisionado para la entrega de quintos en la caja de la Zona militar; la Corporación nombró al portero del Ayuntamiento Antonio Morales Jiménez.

Sesión del día 9

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Serrano López

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* recibidos durante la semana, quedando en cumplimiento con su parte dispositiva.

Sesión del día 16

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Serrano López

Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* recibidos

durante la semana, quedando en cumplimiento con su parte dispositiva.

Sesión del día 23

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Serrano López

Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* recibidos durante la semana, quedándose en cumplimiento con su parte dispositiva.

Sesión del día 30

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Serrano López

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* de la semana, quedándose en cumplimiento con su parte dispositiva.

A continuación se acordó que del capítulo de imprevistos del presupuesto corriente se abonaran ochenta pesetas á don José María Casañeira, por trabajos extraordinarios prestados en este Municipio.

Lo que en cumplimiento del artículo 109 de la ley municipal y acuerdo del Ayuntamiento, se practica para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en Guadalcázar á siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

Ayuntamiento constitucional de Guadalcázar

Número 3163

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante los meses de Julio á Diciembre del ejercicio económico de 1893 á 1894.

M E S D E J U L I O

Sesión del día 1.º

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Serrano López

Aprobación del acta anterior.

Se leyeron los *Boletines Oficiales*, quedando en cumplimiento con la parte dispositiva.

Por el señor Presidente se manifestó haber tenido efecto en 28 de Junio anterior la segunda y última subasta del arriendo de los derechos de consumos sobre las especies de vinos, aguardientes y licores para el ejercicio de 1893 á 94, quedando cerrada la subasta al mejor postor don Juan Marlos Fernández en la cantidad de 736 pesetas 67 céntimos, la Corporación quedó enterada y acordó por unanimidad aprobar referido contrato de arriendo.

Sesión del día 8

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Serrano López

Aprobación del acta anterior.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* recibidos durante la semana, quedando en cumplimiento con su parte dispositiva.

Sesión del día 15

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Serrano López

Se leyó y aprobó el acta anterior.

Igualmente se leyeron los *Boletines Oficiales*

de la semana, quedando acordado cumplir con su parte dispositiva.

Por el señor Presidente se expuso que habiéndose presentado varios casos de difteria en esta villa, había propuesto el Médico titular adquirir desinfectantes adecuados para combatir la citada enfermedad, acordando la Corporación fuesen satisfechas por el Ayuntamiento 15 pesetas al referido Médico titular, para pago de estas medicinas.

Sesión del día 22

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Serrano López

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* de la semana, quedándose en cumplimiento con la parte dispositiva de los mismos.

Sesión del día 29

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Serrano López

Aprobación del acta anterior.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* recibidos durante la semana, quedando el Ayuntamiento enterado y en cumplimiento con la parte dispositiva de los mismos.

M E S D E A G O S T O

Sesión del día 5

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Serrano López

Se dió principio por la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se dió cuenta del contenido de los *Boletines Oficiales* de la semana, quedando en cumplimiento con su parte dispositiva.

Seguidamente se acordó satisfacer del capítulo de imprevisos del presupuesto corriente 25 pesetas á don Rafael Banitez, por sus dietas como comisionado.

Por el señor Presidente se expresó que estando próximas las funciones religiosas de la Patrona de esta villa, era necesario disponer lo conveniente al efecto; y en su vista, la Corporación acordó comisionar al Secretario para que con la mayor economía vaya á Córdoba á arreglar lo necesario al efecto.

Sesión del día 12

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Serrano López

Aprobación del acta de la anterior.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* de la semana, quedándose en cumplir con la parte dispositiva de los mismos.

Sesión del día 19

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Serrano López

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Igualmente se leyeron los *Boletines Oficiales* de la semana y se acordó cumplir con su parte dispositiva.

Seguidamente se acordó abonar del capítulo de imprevisos 4 pesetas á José Sánchez, por tapar el portillo que llaman del Moyano.

Sesión del día 26

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Serrano López

Aprobación del acta anterior.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* de la semana, quedándose en cumplir con la parte dispositiva de los mismos.

MES DE SEPTIEMBRE

Sesión del día 2

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Serrano López

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

También se leyeron los *Boletines Oficiales* de la semana, acordándose cumplir con su parte dispositiva.

A continuación el señor Presidente expuso la necesidad de adquirir desinfectantes para combatir la epidemia difteria, acordándose se adquirieran los necesarios hasta conseguir la desaparición de la misma, por cuantos medios se crean más conducentes.

Sesión del día 9

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Serrano López

Aprobación del acta anterior.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* de la semana, quedándose en cumplir con su parte dispositiva.

Quedó aprobada la distribución de fondos del presente mes, con arreglo al presupuesto y obligaciones que hay que satisfacer.

Sesión del día 16

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Serrano López

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Igualmente se leyeron los *Boletines Oficiales* recibidos durante la semana, quedando en cumplir con la parte dispositiva.

Seguidamente se acordó gratificar al Secretario don Angel Aguilar con la suma de 25 pesetas por los trabajos extraordinarios en la formación del repartimiento de la contribución territorial.

Sesión del día 23

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Serrano López

Aprobación del acta anterior.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* de la semana, quedando en cumplir con la parte dispositiva.

A continuación se acordó que del capítulo de imprevisos del presupuesto corriente se abonen 299 pesetas por gastos ocasionados en las fiestas y funciones religiosas de la Patrona de esta villa.

Sesión del día 10

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Serrano López

Se aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* de la semana, quedándose en cumplir con la parte dispositiva.

Se dió cuenta de una solicitud presentada por el vecino de esta villa don Antonio Rivera, para que se le releve de la obligación que tenía firmada como fador de don Antonio Toscano para responder á cierta cantidad que tenía en su poder, del Pósito de esta villa, y el Ayuntamiento acordó pasarse á informe de la Comisión respectiva.

Seguidamente se acordó que del capítulo de imprevisos del presupuesto vigente se abo-

nen 10 pesetas á Patrioio Aguilar, por obra de herrera.

MES DE OCTUBRE

Sesión del día 7

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Serrano López

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* recibidos durante la semana, quedando en cumplir con la parte dispositiva de los mismos.

Sesión del día 14

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Serrano López

Se puso á la vista el acta de la anterior, que fué aprobada.

También fueron leídos los *Boletines Oficiales* recibidos durante la semana, quedándose en cumplir con la parte dispositiva.

Acto seguido el señor Presidente manifestó era necesario remitir fondos al Procurador del Municipio en Madrid, señor don Pedro García, por lo que se le adeuda por los derechos devengados en el pleito que sostiene el Ayuntamiento con don Pío Benito y Jiménez, acordando la Corporación se libren quinientas pesetas á favor de dicho señor.

Sesión del día 21

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Serrano López

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron igualmente los *Boletines Oficiales* durante la semana, quedándose en cumplir la parte dispositiva.

Sesión del día 28

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Serrano López

Se dió principio por la lectura y aprobación del acta de la anterior.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* de la semana, quedando en cumplir con la parte dispositiva de los mismos.

MES DE NOVIEMBRE

Sesión del día 4

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Serrano López

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* recibidos durante la semana, quedando en cumplir la parte dispositiva de los mismos.

A continuación se acordó que del capítulo de imprevisos se abonen siete pesetas cincuenta céntimos por la limpieza del pozo negro de la casa-uartel de la Guardia civil.

Quedó aprobada la distribución de fondos del presente mes.

Sesión del día 11

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Serrano López

Se leyó y aprobada que fué el acta de la anterior, se pasó á dar lectura de los *Boletines Oficiales* recibidos durante la semana, quedando en cumplir con la parte dispositiva de los mismos.

El señor Presidente manifestó que debiendo procederse á la elección de Concejales había necesidad de designar el local para efectuar la elección, quedando acordado sea en las Casas Capitulares, y que se ponga á disposición de la mesa todo lo necesario, á fin de que pueda efectuarse el día diez y nueve del actual.

Sesión del día 18

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Serrano López

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* recibidos durante la semana, quedando en cumplir con la parte dispositiva de ellos.

El señor Presidente manifestó que era necesario dejar fijado el día de la fijación de las cuantías municipales del ejercicio de 1891 á 92, para que fuesen examinadas, dándose lectura del dictamen que sobre ellas tiene emitido la Comisión de Hacienda, quedando abierta la discusión.

Varios señores Concejales usaron de la palabra manifestando las encontraban conformes, por lo que proponían su aprobación estando toda la Corporación conforme y aprobolas desde luego, pasándose las mismas á la Junta municipal á los efectos de la ley, exponiéndose al público por quince días en esta Secretaría.

Sesión del día 25

Presidencia

del señor Alcalde don Antonio Serrano López

Se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se leyeron los *Boletines Oficiales* recibidos durante la última semana, quedándose en cumplir con la parte dispositiva de los mismos.